



RADICADO : 2023-00487 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de agosto de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. dieciséis, (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00487
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : COOSERVICOCARIBE – Nit. 900.655.647-0
DEMANDADO : FABIAN OBISPO BORJA – C.C. 1.082.406.562
SANDRY VANLENDEN OJEDA – C.C. 1.082.407.075
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que tengan la calidad de embargables, que posean los demandados **FABIAN OBISPO BORJA** identificado con C.C. 1.082.406.562 y **SANDRY VALVENDEN OJEDA** identificada con C.C. 1.082.407.075, en las entidades bancarias BBVA, BANCOLOMBIA, SUDAMERIS, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU, AGRARIO, COLPATRIA, AV VILLAS, FINANDINA, POPULAR, PICHINCHA, FALABELLA, COOMEVA, SCOTIABANK, SERFINANZ, COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCÓLDEX, CREDIFINANCIERA, Y BANCAMÍA, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). Librese los oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro, siempre que tengan la calidad de embargable, del 30% del salario, pensión y de más emolumentos que devengue la parte demandada **FABIAN OBISPO BORJA** identificado con C.C. 1.082.406.562, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO - MAGDALENA. Sírvase oficiar al pagador.
- 3. DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario, pensión y de más emolumentos que tengan la calidad de embargables que devengue la parte

RADICADO : 2022-00779
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO : Ramiro Antonio Barceló Maury
PROVIDENCIA : **16/08/2023 AUTO MEDIDA CAUTELAR**

demandada **SANDRY VALVENDEN OJEDA** identificada con C.C. 1.082.407.075, por parte de la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS. Sírvase oficiar al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c1b87855e009546b579426e62b669ed2511bdbbbf0bdd1b9ae3288e59359a1**

Documento generado en 16/08/2023 08:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>